

ESTADO No. 049
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **29 de Septiembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800359X	SERGIO AMOROCHO PRADOS Y GERSSON ALEXANDER MEJIA	25/09/2017	596	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-0800359X fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 187 del 12 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	RD1-10471	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/09/2017	597	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RD1-10471 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 196 del 18 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	25/09/2017	598	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RD1-10471 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 198 del 19 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	25/09/2017	599	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJN-16052X fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 194 del 15 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-16281	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	25/09/2017	600	INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JJK-16281 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 195 del 15 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S.	25/09/2017	601	Reconocer personería jurídica al Dr. Harold Jose Rivero Santoya, de conformidad con el poder legalmente conferido Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que el título minero cuenta con restricción de tránsito vehicular de automotores de carga con capacidad superior a 10 toneladas en las calle 34, 35 (sector laureles anteriormente denominadas 28B y 28D y en la calle 27 (vía que conduce al corregimiento de cañaveral), del Municipio de Turbaco en el Departamento de Bolívar otorgado a través del Decreto 0000052 del 05 de abril del 2017, contando con suspensión de obligaciones desde el 05 de abril del 2017 hasta el 05 de abril del 2018, otorgada por la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera mediante Resolución GSC-ZN-No. 000673 del 31 de Julio del 2017

						<p>Informar a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 52 del 08 de septiembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	22330	CEMENTOS ARGOS S.A	25/09/2017	602	<p>APROBAR formulario de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 428 del 19 de septiembre del 2017</p> <p>APROBAR Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 y el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 428 del 19 de septiembre del 2017</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°. 0395819-1 de suramericana S.A con vigencia desde 26 de enero del 2017 hasta 28 de febrero del 2018</p> <p>Informar al titular que de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 428 del 19 de septiembre del 2017, los cuales serán acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	28/09/2017	603	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que no es viable que se suspendan las actividades mineras de manera discrecional por parte de los titulares por más de seis (6) meses debido a que la autoridad competente para autorizar a un titular a realizar dicha suspensión es la Agencia Nacional de Minería, en el eventual caso que un titular suspenda las actividades dentro de un título minero sin autorización de esta autoridad puede incurrir en la causal descrita en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual reza lo transcrito a continuación:</p> <p>Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;"</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0-574 fue emitido el Informe de Visita No. No. 054 del 08 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19995	JORGE DIOMEDES ROJAS AMAYA	28/09/2017	604	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 430 de 20 de septiembre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 430 de 20 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 19995, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, , lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 430 de 20 de septiembre de 2017.</p>

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16191	JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO	28/09/2017	605	<p>NO APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental N°. 42-43-101002631 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 13/12/2016 hasta 13/12/2017, de conformidad con el concepto técnico No. 433 de 20 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión No. JG4-16191 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago de Dieciséis Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$16.108.750), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 19 de abril de 2016, el cual debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.”</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JG4-16191, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental N°. 42-43-101002631 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde 13/12/2016 hasta 13/12/2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 433 de 20 de septiembre de 2017.</p>
11	AUTORIZACION TEMPORAL	RD6-09501	coNSORCIO NACIONAL YATI	28/09/2017	606	<p>Informar a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 203 del 22 de septiembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-14001	ELKIN MARIO MONTOYA LONDOÑO	28/09/2017	607	<p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Informar a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 000053 del 08 de septiembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	19350	CANTECO	28/09/2017	608	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación N° 19350, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la implementación de las respectivas señalizaciones tanto en los centros de acopios y grados de pendiente tanto en las vías internas y externas del área; proceda a realizar los respectivos mantenimientos en las vías tanto internas como externas del área del título; proceda a realizar la modificación del PTI y PTO establecido, de acuerdo al método de explotación correspondiente teniendo en cuenta que este tiene aprobado en dicho PTI, el método de explotación por Bancos Escalonados Descendente; y en la inspección en campo se evidencio el método de explotación por Banco Único; además debe agregar el mineral (Piedra Coralina), el cual no se encuentra como mineral y/o material aprobado en el PTI, para ser explotado, de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 181 del 07 de septiembre del 2017, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 181 del 07 de septiembre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS LTDA.	28/09/2017	609	<p>RECONOCER Personería Jurídica al abogado Haroldo Jose Rivero Santoya con las facultades conferidas y otorgadas a través del poder especial presentado el día 08 de junio del 2017 dentro del contrato de concesion N° 16550.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que presente Informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas-medidas preventivas(llevar plano de riesgos actualizados, debida señalización de la cantera, sistema de control de polvos y polución al interior de la mina, contar con registro de medición de ruido y vibraciones, llevar los registros de producción a borde o boca de mina) de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de seguimiento No. seguimiento No. 204 de fecha 25 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 16550 fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. 204 de fecha 25 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
15	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19072	MONTERREY FORESTAL LTDA.	28/09/2017	610	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 19072 que en atención al oficio presentado bajo radicado No. 20159110556842 de fecha 04 de agosto del 2015, a través del cual se presentó al recurso de reposición en contra de la resolución No. 000930 de fecha de 25 de mayo del 2015; una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se notificara su decisión al titular</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 19072 fue emitido el informe de visita No. 179 de fecha 06 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	18610	CEMENTOS ARGOS S.A.	28/09/2017	611	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 18610 que en atención a la solicitud de integración de áreas del título 18610 con la propuesta de contrato de concesion N° PIN-1041, y el oficio presentado bajo radicado N° 20175510149962 de fecha 04 de julio del 2017 a través del cual se presentó al recurso de reposición en contra de la resolución No. Resolución N° 000835 del 24 de mayo del 2017 una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se notificara su decisión al titular</p>



						<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 19072 fue emitido el informe de visita No. 183 de fecha 07 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14211	CEMENTOS ARGOS S.A	28/09/2017	613	<p>INFORMAR a la sociedad titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión N° IKT-14211, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001, debido a que se profirió la Resolución No. VSC-000902 del 16 de agosto de 2017, por medio de la cual esta autoridad minera declaró viable la renuncia del contrato minero de la referencia.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14211 fue emitido el Informe de Visita No. 049 del 05 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08179	PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A.S	28/09/2017	614	<p>DEJAR SIN EFECTOS el auto N° 71 del 15 de marzo de 2017 donde se requirió bajo apremio de multa el faltante del pago de la tarifa de fiscalización de los años 2011 y 2013, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.1.6, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.431 del 20 de septiembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR los pagos de la tarifa de fiscalización de los años 2011 y 2013 y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente de pago por valor de \$3758810 y \$850418 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.431 del 20 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. ICQ-08179, para que allegue pago faltante por valor de tres millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez mil pesos mcte. (\$3.758.810) y ochocientos cincuenta mil cuatrocientos dieciocho pesos mcte. (\$850.418) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a tarifa de fiscalización de los años 2011 y 2013 respectivamente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.431 del 20 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No.431 del 20 de septiembre de 2017.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTIN JIMENEZ CERA Y CIA LTDA	28/09/2017	615	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JKI-15571, fue emitido el Informe de Visita PARC-099 de 17 de marzo de 2016, y No. 050 de 05 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	20007	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FACIL	28/09/2017	616	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 432 de 20 de septiembre de 2017.</p> <p>Requerimientos</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Licencia de Explotación No. 20007, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero, , lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 432 de 20 de septiembre de 2017.</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	28/09/2017	617	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGN-10032X fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 000051 del 5 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	DE7-161	COMITÉ DE MINEROS DE AGUAS PRIETAS.	28/09/2017	618	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DE7-161 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 188 del 12 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	19465	ASOCIACION DE MINEROS MINA CANGREJO	28/09/2017	619	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 426 del 19 de septiembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que para darle trámite de fondo a la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia presentada por oficios 20169110596132 y 20179110649752, del 06 de abril de 2016 y 27 de enero de 2017, respectivamente, deberá subsanar las inconsistencias al PTO evidenciadas en Concepto técnico 302 del 14 de junio de 2017 y reiteradas en concepto técnico No. 426 del 19 de septiembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero que se dará traslado a Catastro y Registro Minero Colombiano del oficio N° 20179110662112 del 25 de abril de 2017, por el que la apoderada del titula minero presenta certificado de inscripción al registro de entidades sin ánimo de lucro.</p>

						<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, subsane las inconsistencias al PTO evidenciadas en Concepto técnico 302 del 14 de junio de 2017 y reiteradas en concepto técnico No. 426 del 19 de septiembre de 2017, so pena de tener como desistida su solicitud acogimiento al derecho de preferencia presentada por oficios 20169110596132 y 20179110649752, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 426 del 19 de septiembre de 2017.</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISO ROJAS	28/09/2017	620	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que realice la implementación de la respectiva señalización tanto en las vías de acceso como en el área del título, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 212 del 27 de septiembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares que el resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 212 del 27 de septiembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	21505	SAN LUCAS GOLD CORP	28/09/2017	621	<p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la Sociedad San Lucas Gold Corp, dentro de los términos conferidos dentro del Contrato de Concesión 20183, presentada por la Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA.</p>
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	20181	EDINSON RENTERIA HERAZO	28/09/2017	622	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No MAP-14361 fue emitido el informe de visita No. 215 de fecha 27 de septiembre de 2017</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	21973	SAN LUCAS GOLD CORP	28/09/2017	623	<p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la Sociedad San Lucas Gold Corp, dentro de los términos conferidos dentro del Contrato de Concesión 20184, presentada por la Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA.</p> <p>Por lo anterior continúese con el respectivo trámite de notificación al representante legal de la Sociedad San Lucas Gold Corp o quien haga sus veces.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	20182	SAN LUCAS GOLD CORP	28/09/2017	624	<p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la Sociedad San Lucas Gold Corp, dentro de los términos conferidos dentro del Contrato de Concesión 20182, presentada por la Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA- FUS	28/09/2017	625	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue y/o presente la debida justificación de la inactividad de la etapa de explotación por más de seis (06) meses; de conformidad al informe de Visita de seguimiento No. 207 de fecha 26 de septiembre de 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15)</p>

						<p>días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No JGE-11521 fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. 207 de fecha 26 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCON MARIN Y MAURICIO ARCINIEGAS TELLO	28/09/2017	626	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 0-582 fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. 216 de fecha 27 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
31	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCON MARIN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	28/09/2017	627	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 0-583 fue emitido el informe de Visita de seguimiento No. 217 de fecha 27 de septiembre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECS-141	Concretos ARGOS	28/09/2017	628	<p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 418 de fecha 06 de septiembre del 2017</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	MAP-14361	EDINSON RENTERIA HERAZO	28/09/2017	629	<p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No MAP-14361 fue emitido el informe de visita No. 215 de fecha 27 de septiembre de 2017</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
34	CONTRATO DE CONCESIÓN	19811	CEMENTOS ARGOS S.A. Y AGREGADOS DEL ATLANTICO S.A.S.	28/09/2017	630	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No.85-43-101002341 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia hasta el 17 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 27 de septiembre de 2017.</p>

NO APROBAR las modificaciones o ajustes del Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 27 de septiembre de 2017.

REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería el aviso de cesión No. 20169110643182 del 13 de diciembre de 2016, por ser este un tema de su competencia.

INFORMAR a las sociedades titulares del contrato de concesión de la referencia que la evaluación del Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Anual de 2016 y semestral de 2017, queda supeditada a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) y (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 27 de septiembre de 2017.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a las sociedades titulares del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que realice la corrección de la póliza minero ambiental No. 85-43-101002341 expedida por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia hasta el 17 de agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 27 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a las sociedades titulares del contrato de concesión N° 19811, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 27 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19811, de conformidad con el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, los pagos correspondientes a la regalías del al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 27 de septiembre de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19811, de conformidad con el artículo 76, numeral 7 del Decreto 2655 de 1988, con la finalidad de que allegue las correcciones del Plan de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 437 del 27 de septiembre de 2017, por lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

INFORMAR a las sociedades titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto dadas en el informe de inspección técnica No.081 del 16 de mayo de 2017.

35	CONTRATO DE CONCESIÓN	20183	SAN LUCAS GOLD CORP	28/09/2017	631	ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la Sociedad San Lucas Gold Corp, dentro de los términos conferidos dentro del Contrato de Concesión 20183, presentada por la Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA.
36	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14361	CONCRETOS ARGOS S.A	28/09/2017	632	<p>INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación, a la Corporación Ambiental y a la Alcaldía Municipal correspondiente sobre los hallazgos encontrados dentro del título No. IKT-14361, de conformidad con el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 202 de 21 de septiembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. IKT-14361, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que informe de los trabajos realizados dentro del título minero indicados en el numeral 8 del informe de Visita de seguimiento No. 202 de 21 de septiembre de 2017 en el cual se señaló que “para la adecuación realizaron cortes y/o extracción de material del título minero IKT-14361 con maquinaria amarilla y el mismo fue beneficiado dentro del área del mismo título por medio de una zaranda Vibratoria”, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKT-14361, fue emitido el Informe de Visita No. 202 de 21 de septiembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
37	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-579	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO CRUZ Y EDUARDO JAVIER GARCIA ANGULO	28/09/2017	633	<p>INFORMAR a los titulares que la póliza minero ambiental No. 75-43-101002344 expedida por la compañía seguros del estado con una vigencia hasta el 03 de agosto de 2018, allegada mediante oficio con radicado No. 20179110680172 del 10 de agosto de 2017 será evaluada con posterioridad por parte del componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal minero No. 0579 fue emitido el Informe de Visita No. 213 del 27 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
38	CONTRATO DE CONCESIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	28/09/2017	634	<p>NO APROBAR el ajuste y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.386 del 02 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario De Declaración Y Liquidación De Regalías con su respectivo pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.386 del 02 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario De Declaración Y Liquidación De Regalías con su respectivo pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.386 del 02 de agosto de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario De Declaración Y Liquidación De Regalías con su respectivo pago correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.429 del 20 de septiembre de 2017.</p>



INFORMAR a la asociación beneficiaria de la licencia de explotación No.20006 que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros por ser de su competencia se encuentra elaborando el acto administrativo que ordena la corrección en el Catastro Minero Colombiano con la finalidad de solucionar el inconveniente para presentar los Formatos Básicos Mineros – FBM en la plataforma SI.MINERO dicho acto administrativo una vez proferido será notificado de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 20006, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como los ajustes y /o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.

INFORMAR a la asociación beneficiaria de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. No.386 del 02 de agosto de 2017 y No.429 del 20 de septiembre de 2017.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 de septiembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA